

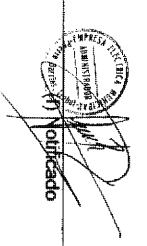
	3
ı	r

D Q

4A. AVENIDA 15.70 ZIMA IR, EDEPCZO PALADRUM NIVEZ. IZ, GLATRIJALĄ, C.Ą. TEJ. PRX: (302) 366-4218 E-MAIL: IIMIĘSIMI BYBEJ FAX: (302) 866-1202 TEJ. PRX: (302) 366-4218 E-MAIL: IIMIĘSIMI BYBEJ FAX: (302) 866-1202

CÉDULA DE NOTFICACIÓN

加加力 minutos del día 29 de Marzo de 2007, en Puerto Barrios, Izabal, NOTIFIQUE la resolución CNEE-27-2007 emitida con fecha 27 de Troppe 8 2007 ELECTRICA, Puerto Darros, Z 6 BARRIOS <u>N</u> DOT TO COMISSION NACIONAL PVAS por EMPRESA TO STE ELÉCTRICA MUNICIPAL 4 entregada 9



(1) Notificador

•			
:			
:			



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A, AVENDA 15-79 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA CA 01010 TEL PBX (502) 2363-4218 E-MAIL: <u>gnee@criee.god.gt</u> FAX (502) 2363-4202

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Guatemala, 27 de marzo de 2007 RESOLUCIÓN CNEE-27-2007

CONSIDERANDO:

económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica". referidos a la entrada de la red de distribución, para estructurar un conjunto de tarifas para cada adjudicatario. Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo 76, señala que: "La Comisión usará los VAD y los precios de adquisición de energía, usuarios; así como definir las tarifas de distribución, sujetas a regulación; y en su artículo obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley la Ley General de Electricidad, en el artículo 4, establece á G

CONSIDERANDO:

saldos, o bien la actualización de las proyecciones de tarifas" con el acuerdo del Distribuidor una ampliación del periodo de recuperación de los las previsiones de costos de compra y sus costos reales, la Comisión podrá establecer, su aplicación y efectos correspondientes... Cuando existan variantes significativas entre ajuste trimestral por medio de resolución y lo notificará a los Distribuldores Finales, para aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente. La comisión fijará el la Ley General de Electricidad y este Reglamento, y con las condiciones de los contratos de suministro, la Comisión determinará la diferencia trimestral Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del audiencias y de conformidad con la metodología para fijar las tarifas establecidas en Distribuidor para que se pronuncie. A partir de la finalización de la etapa de las de haber dudas o desacuerdos con la información presentada, correrá audiencias al Comisión fiscalizará el informe documentado presentado por el Distribuidor y, en caso correspondiente a los costos incurridos e ingresos obtenidos en el mes anterior. La quince días, el Distribuidor presentará ante la Comisión la documentación de soporte Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa que trasladado a tarifas de distribución. Para el efecto, cada mes, dentro de los primeros patencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de

CONSIDERANDO:

aplicación tarifaria, para todos los usuarios finales, del Servicio de Distribución final, que máximos y las fórmulas de ajuste periódico, así como, las condiciones generales de Centro América el treinta y uno de agosto del mismo año fijó las tarifas base, sus valores Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio de la resolución CNEE-116-2006, de fecha veintinueve de agosto del año dos mil seis, publicada en el Diarlo de

RESOLUCIÓN CNEE-27-2007

Páginá 1 de 5

!				
1				
•				



indistintamente la distribuidora). quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

*A. AVENDA 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADILIM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01910

TEL. PBX. (502) 2365-4218 EMMIL. <u>Griee@icriee.gob.gt</u> FAX. (502) 2366-4202

la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de Izabal (a

CONSIDERANDO:

(FACF) para su aplicación al Valor Base del Valor Agregado de Distribución y al Valor Base del Cargo Fijo, durante el semestre de facturación comprendido del uno de abril Valor Agregado de Distribución (FAVAD) y el valor del Factor de Ajuste al Cargo Fijo uno de abril al treinta de junio de dos mil siete, b) Ajuste Semestral- El valor de Ajuste al su aplicación al precio de la energía, en la facturación del período comprendido del al treinta de septiembre de dos mil siete. energía eléctrica a sus usuarios finales, por concepto de: a) Ajuste Trimestral -AT- para correspondiente para cálculo del ajuste tarifario que estima aplicar por consumos de Que la Distribuidora por medio de oficio número EEMP8-046-2007 recibida en está Comisión con fecha quince de marzo de dos mil siete, presentó la documentación

CONSIDERANDO:

Factor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT) debe ser igual a uno punto noventa y tres diez milésimas (1.0093) y el Factor de Ajuste del VAD de Baja Tensión milésimas (1.0279). Ajuste del (FAVAD BT) igual a uno punto ciento dos diez milésimas (1.0102); y b.2) el factor de de junio de dos mil siete. b) Ajuste Semestral: b.1) Factor de Ajuste al VAD (FAVAD); el (0.0216Q/kwh), en la facturación del trimestre comprendido del uno de abril al treinta trimestral negativo de doscientos dieciséis diez milésimas de quetzal por kilovatio hora trimestre es de la Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del departamento de Izabal, en el que le corresponde aplicar lo siguiente; a) Ajuste Trimestral AT: El monto a devolver por revisión, análisis y cálculo de los referidos ajustes, por lo cual esta Comisión considera Que el Departamento de Mercado Regulado, de la División de Mercado efectúo la centavos (Q.1.47,272.60), a través de aplicar al precio de la energía, el ajuste Cargo Fijo (FACF) igual a uno punto doscientos setenta y nueve ciento cuarenta y siete mil, doscientos setenta y dos quetzales con

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESULE VE

- de energía eléctrica, de lo siguiente: izabal, la aplicación en la facturación de los usuarios del servicio de Distribución final Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Puerto Barrios, del Departamento de
- Ajuste Trimestral para la corrección del precio de energía, igual al valor negativo de treinta de junio de dos mil siete cual será aplicado en el doscientos dieciséis diez milésimas de quetzai por kilovatio hora (0.021.6 Q/kwh), el período de facturación comprendido del uno de abril al

RESOLUCIÓN CNEE-27-2007

Página 2 de 5



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 A AVENDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADILM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PSX: (502) 2366-4218 E-MAIL <u>GREE®CINEGGOD.gt</u> FAX: (502) 2368-4202

septiembre de dos mil siete, así: energía eléctrica, en el período comprendido para la facturación mensual de los usuarios del Factores de Ajuste Semestral del Valor Agregado de Distribución y del Cargo Fijo, del uno de abril al treinta de servicio de distribución final de

fractor de Ajuste del Cargo Fijo (FACF)	lactor de Ajuste del VAD de Baja Tensión (FAVAD BT)	ractor de Ajuste del VAD de Media Tensión (FAVAD MT)
		Ĵ

numeral I.I de la presente resolución, así: Cargos máximos: cuyos valores estarán vigentes durante el período indicado en el

Tarifa simple para Usuarios conectados en baja tensión, sin cargo por demanda (BTS):

Usuarios conectados en baja tensión. (BTDp): Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, ממס

	Cardo Unitario nor Potencia Controtado (O/IVW.mas) en esca	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kw-mes)	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)
70.7404	00000	40.7917	0.3973	251.1292

Usuarios conectados en baja tensión. (BTDfp): Tarifa con medición de demanda máxima con baja participación en la punta, para

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) 0.3973 Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) 17.2090 Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes) 90.9282	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) 251,1292	, N	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes) Cargo Unitario por Energía (Q/kWh) Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes) Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
---	---	-----	---

las horas punta, para Usuarios conectados en baja tensión (BTH): Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)
90.9282	57.3633	0.3973	253.1912

Usuarios conectados en media tensión (MTDp. Tarifa con medición de demanda máxima, con participación en la punta, para

RESOLUCIÓN CNEE-27-2007

Página 3 de 5

:			
:			
:			
:			
:			



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A. AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALACHUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PRX. (502) 2366-4216 E-MAIL. (gnee@)cnee.gob.gl FAX. (502) 2366-4216

30.4849	Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)
37.0821	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)
0.3317	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)
251.1292	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)

Usuarios conectados en media tensión (MTDfp): Tailfa con medición de demanda máxima, baja participación en Ö punta, para

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Energia (Q/kWh)	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)
30,4849	15.6440	0.3317	251.1292

las horas punta, para Usuarios conectados en media tensión (MTH): Tarifa horaria con medida o control de las demandas máximas de potencia dentro de

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)
30.4849	52.1468	0.3317	253,1912

Tarifa de Alumbrado Público y Alumbrado Exterior Particular:

Cargo Unitario par Energía (Q/kWh)	
h) 0.8187	

de cada lámpara multiplicado por las horas de uso mensual y este producto se dividirá dentro de mil. Con un uso de 12 horas diarias la energía se calculará utilizando el vatiaje del bulbo

LIV Tasa de interés mensual, en concepto de cargo por mora:

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	asa de interés mensual	
	1.0192%	

- ----La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas vaior superior a los aprobados en esta resolución. de los usuarios regulados, ningún
- = pudieran darse como resultado de las auditorias que practique la Comisión Nacional resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución. correcta aplicación de Energia Eléctrica, podrá en cualquier momento requerir información y fiscalizar la cálculos y documentación presentada por la Distribuidora, la Comisión Nacional de Que los ajustes contenidos en la presente resolución se fundamentan en el informe. lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente

RESOLUCIÓN CNEE-27-2007

Página 4 de

Çη



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4A AVENDA 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL PBX (502) 2395-4218 E-MAIL: <u>01996@01995.gdb.gd</u>f FAX: (502) 2395-4202

Ĭ. Municipal de Puerto Barrios, del En caso de encontrarse diferencias entre los datos reportados por Empresa Eléctrica cuando aplique, como Saldo No Ajustado, en los próximos ajustes trimestrales. aprobado por la Comisión, los resultados correspondientes serán considerados, Departamento de Izabal, y lo comprobado y

Director Ingeriero César Augusto Fernández/Fernández Licenciado José Toledo Presidente NOTIFIQUESE Zeroonez Teroonez Director Ingeniero Mino Estuardo López Barrientos